



# LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 39

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTA, A OTORGAR UNA APORTACIÓN DE VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$26,750.00) A LA COMPAÑÍA STUART MANAGEMENT, INC. PARA CELEBRAR EL CARNAVAL ABEY EN NUESTRO MUNICIPIO, CREAR EL REGLAMENTO QUE SE ACOMPAÑA; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 2.030 de la Ley 107-2020, mejor conocido como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada cuando el interés público así lo requiera el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable sin sujeción al requisito de subasta pública.

**POR CUANTO:** Desde el próximo 25 al 27 de abril de 2025 se celebrará en la Plaza de Recreo Las Delicias de Salinas la quincuagésima primera edición del Carnaval Abey.

**POR CUANTO:** El Carnaval Abey es una de las celebraciones distintivas de nuestro pueblo y en la que los salinenses demostramos la alegría, el folclor y la cultura que nos distingue.

**POR CUANTO:** El Carnaval Abey es una festividad que contribuye a la promoción cultural, el fortalecimiento de la identidad local, el fomento al turismo, así como también al desarrollo económico de nuestro pueblo.

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas tiene como política pública el conservar, propagar y enriquecer aquellas actividades culturales arraigadas en nuestra tradición como pueblo, tal como lo es el Carnaval Abey, las cuales cumplen con este objetivo y además ayudan a brindarle a la ciudadanía el ambiente necesario para poder confraternizar y a su vez promover el desarrollo económico y turístico.

**POR CUANTO:** Esta administración municipal está comprometida con buscar soluciones para poder celebrar este tipo de eventos minimizando lo más posible la inversión de fondos públicos municipales. A esos efectos, se adopta como política pública la contratación de servicios de una o más entidades, que tendrían la responsabilidad de adquirir con sus propios fondos, asumir riesgos, proveer equipo de sonido y luces, así como contratar artistas o personal técnico y hasta talentos. De la misma manera, la figura del promotor cobra importancia cuando reconocemos que la celebración de estos eventos culturales están revestidas de un innegable interés público, porque además de promover la confraternización, responde al interés legítimo de reavivar nuestras costumbres municipales históricas, así como, preservarla y perpetuarla, para el goce de generaciones futuras.

**POR CUANTO:** La Compañía Stuart Management, Inc. está especializada en el Montaje de actividades, fiestas y carnavales y posee vasta experiencia y capacidad para llevar a cabo eventos de gran envergadura.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal reconoce el fin legítimo de esta actividad para procurar un sano disfrute en unión a toda la familia.

**POR CUANTO:** Además entiende este Cuerpo Legislativo que es beneficioso para nuestro Municipio brindar sana diversión con una inversión mínima y mejorar las finanzas por lo que se adquiere por concepto de patente y permisos a los negocios que se instalen en y fuera del área de las fiestas que posteriormente serán usados para brindar servicio a nuestra ciudadanía.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal favorece la celebración del Carnaval Abey de acuerdo con la reglamentación para conducir el orden que acompaña esta Resolución.

**POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 1.018 (z) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, la alcaldesa tiene la facultad de ejercer todo lo que expresamente se le delegue por cualquier ley o por cualquier Ordenanza o Resolución Municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Autorizar a la Hon. Karilyn Bonilla Colón, alcaldesa del Municipio de Salinas o al funcionario designado por esta, a comparecer en representación de nuestro Municipio a otorgar una aportación de veintiséis mil setecientos cincuenta dólares (\$26,750.00) a la Compañía Stuart Management, Inc. para ayudar a satisfacer parte de los gastos de la celebración del Carnaval Abey y adoptar el Reglamento que se acompaña.

**SECCIÓN 2DA:** Crear el Reglamento del Carnaval Abey que se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución como sigue:

### **“REGLAMENTO DEL CARNAVAL ABEY DE SALINAS 2025”**

#### **I. PROPÓSITO**

El Municipio Autónomo de Salinas tiene como política pública el conservar, propagar y enriquecer aquellas expresiones culturales arraigadas en nuestra tradición de pueblo. La celebración del Carnaval Abey es un método idóneo para cumplir con este objetivo, además de brindarle a la ciudadanía el ambiente necesario para su desarrollo emocional y saludable. El objetivo principal es fomentar la unidad familiar a través de actividades musicales y deportivas al aire libre, preservar las tradiciones y unir al Pueblo y visitantes en actividades de confraternización.

#### **II. BASE LEGAL**

Este Reglamento se promulga de acuerdo con lo que establece en el Artículo 1.018, Inciso (C) de la Ley 107-2020, mejor conocido como el Código Municipal de Puerto Rico y la Ley Núm. 25 del 23 de abril de 1927, que permite el establecimiento y la operación de picas, durante el período de Fiestas.

#### **III. PERÍODO DE CELEBRACIÓN**

El Carnaval Abey se celebrará en la Plaza de Recreo Las Delicias de Salinas, durante el período de tres (3) días contados a partir del viernes, 25 de abril de 2025 hasta el domingo, 27 de abril de 2025 en el siguiente horario:

Viernes, 25 de abril de 2025: 5:00pm a 2:00am  
Sábado, 26 de abril de 2025: 5:00pm a 2:00am  
Domingo, 27 de abril de 2025: 8:00am a 12:00am o hasta que culmine el espectáculo artístico.

La alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración del Carnaval Abey. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

#### IV. PICAS

Se autoriza la instalación de picas. Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área del Carnaval deberá obtener un endoso del Rematista o de la Compañía que contrate con el Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar. Además, es responsabilidad del dueño del establecimiento de picas, realizar el pago de las patentes municipales correspondientes antes de operar el mismo.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por sí solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra o de dos o tres cifras.

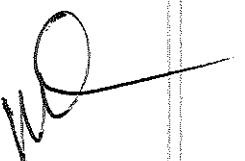
  
En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

  
De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años, ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito), participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

  
Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de tres (3) picas. Dos (2) de las cuales serán instaladas en el área de la Plaza Pública y una (1) en el área de la Plaza del Mercado.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

**V. QUIOSCOS Y NEGOCIOS AMBULANTES**

Se autoriza la ubicación en el área del Carnaval Abey los siguientes negocios ambulantes:

15 quioscos que incluyen bebidas alcohólicas, comida, piña colada, limonadas, pizza, algodón, pop corn, manzanas, helados, donas, pinchos, salchicha italiana, hot dogs, papas asadas y hielo. Además, se podrán ubicar cabinas de juguetes, prendas y mesas para misceláneos.

Del total de quioscos, la Administración Municipal mantendrá dos (2) de ellos los cuales serán destinados a entidades sin fines de lucro y/o clases graduandas.

El perímetro del evento serían las calles Miguel Ten, Monserrate, Luis Muñoz Rivera y Santos P. Amadeo.

Será responsabilidad de cada tenedor del quiosco y/o negocio ambulante la adquisición de los debidos permisos y licencias para la operación de estos, según aplique. Estos son:

Patentes Municipales

Permiso de Uso Temporero expedido por la Oficina Regional de

Permisos Consorcio CCVS

Certificado de Bomberos

Certificado de Salud Ambiental

Todo quiosco deberá poseer un extintor contra incendios.

Todo quiosco deberá estar alumbrado y tener disponible al menos (1) zafacón con tapa para desperdicios generados por el mismo. Todo negocio que se establezca en el área del Carnaval Abey deberá cumplir con el pago por concepto de Patente Municipal.

ESPACIO	PATENTE MUNICIPAL
Quioscos Administración Municipal	\$25.00
Quioscos de bebidas alcohólicas	\$50.00
Quioscos de comida	\$50.00
Quioscos de bebidas alcohólicas y comida	\$75.00
Quioscos de piña colada	\$50.00
Guagua de Pizza	\$25.00
Cabinas de pinchos	\$25.00
Carritos Hot Dogs	\$25.00
Carrito de papas asadas	\$25.00
Cabina de algodón	\$25.00
Cabina de Pop Corn	\$25.00
Cabina de manzanas	\$25.00
Guagua de helados	\$25.00
Cabina de donas	\$25.00
Cabinas de prendas	\$25.00
Mesa de misceláneos	\$25.00
Cabina de juguetes	\$25.00
Vagón de hielo	\$50.00
Picas dentro del área de las fiestas	\$150.00
Picas fuera del área de las fiestas	\$150.00

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

La Administración Municipal de Salinas deberá conceder la oportunidad de comenzar la instalación de los artefactos de diversión, quioscos, negocios ambulantes y picas dos días antes de la fecha señalada oficialmente para el comienzo del Carnaval Abey en las áreas que se hayan seleccionado por la Administración Municipal para ser acomodados. El tenedor del quiosco, negocio ambulante, artefacto de diversión y/o pica deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño que cause la instalación, funcionamiento o remoción de estos a la propiedad pública o privada.

Los quioscos, negocios ambulantes y picas deben ser removidos no más tarde de 48 horas subsiguientes al día en que finalicen las festividades. De no removerlos en el tiempo establecido, el Municipio podrá proceder con el mismo. En ese caso, los gastos de remoción deberán ser satisfechos por el dueño correspondiente.

Tanto dentro como fuera del área del evento no se permitirán promociones “happy hour” ni actividades análogas de promoción de compañías que no sean auspiciadores oficiales del Carnaval Abey.

Para el establecimiento y operación de negocios ambulantes fuera de los límites del área del Carnaval Abey, se cumplirá con lo siguiente, a excepción de los negocios ambulantes bonafides:

- Pago de Patente Municipal por Negocios Ambulantes \$100.00
- Endoso de la Policía Municipal para velar que se cumpla con todas las medidas de seguridad necesarias

Una vez culminadas las actividades en el área de celebración, se ordena el desalojo total del público del área de actividades.

Se autoriza a las autoridades de seguridad municipal y estatal a establecer puntos de cotejo utilizando artefactos o instrumentos electrónicos dirigidos a la detección de armas. Estos lugares o áreas de cotejo estarán ubicados a discreción de las autoridades en coordinación con el Municipio.

## VII. PROHIBICIONES

Se prohíbe el despacho de bebidas alcohólicas, refrescos, jugos o bebidas análogas en envases de cristal en el área del evento, según lo dispone la Ordenanza Núm. 31, Serie 2012-2013, pero se modifica la Sección III del Código de Orden Público, según enmendada para que se permita ingerir bebidas alcohólicas en latas durante los días de celebración del Carnaval Abey. La Policía Municipal será responsable de velar por el fiel cumplimiento de esta sección.

- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- Se prohíbe operar y/o mantener personal trabajando en el reabastecimiento de los negocios pasada la hora de cierre fijada.
- Se prohíbe el uso y funcionamiento de equipo de música mientras se están llevando a cabo los espectáculos en tarima.

- Ningún quiosco, negocio ambulante, pica o artefacto comenzará a operar sin los debidos permisos (señalados en las especificaciones) y sin haber realizado el pago por Patente Municipal.
- Se prohíbe ubicarse en un área (espacio) que no corresponde al adquirido. Se le concederá un término de 2 horas para reubicarse en el lugar designado.
- No se permitirá la entrada de neveritas de playa al área del Carnaval Abey.
- Se prohíbe operar puestos de pinchos frente a residencias privadas e instituciones religiosas. Ningún tipo de negocio, quiosco, piña colada, puestos de juguete, puestos de pinchos u otra actividad comercial podrá operar dentro del área de la Plaza del Mercado.

Cualquier persona que incumpla con alguna de las disposiciones antes mencionadas se le revocará el permiso de operación otorgado por el Municipio y/o será expulsado del área del Carnaval Abey. Cualquier incidente de naturaleza delictiva que ocurra dentro de las inmediaciones del evento será canalizado a través de la Policía de Puerto Rico.

### **VIII. FUEGOS ARTIFICIALES Y COHETES**

Se autoriza por la presente a la alcaldesa para que proceda a la contratación de un pirotécnico para la quema de fuegos artificiales y cohetes durante los días del Carnaval Abey en los sitios que para tal fin determine la Administración Municipal. Se observará especial cuidado de que los cohetes sean lanzados al espacio en forma en que su ascensión no tropiece con objeto alguno teniendo especial consideración de la dirección del viento y condiciones atmosféricas para determinar un ángulo de inclinación que impida el peligro de daños a personas o propiedades. Dicho lanzamiento de fuegos artificiales y cohetes se hará bajo la supervisión personal del pirotécnico contratado y por el Servicio de Bomberos de Puerto Rico.

*EH*  
*MRC*

Ninguna persona estará autorizada a quemar fuegos artificiales y cohetes. No se lanzarán cohetes de bombas antes de las cinco de la mañana ni después de las doce de la noche y su uso estará limitado a indicar el comienzo y terminación de eventos y actividades que se celebren durante el Carnaval Abey.

### **IX. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier parte, sección o párrafo o cláusula de este reglamento fuere nulo o declarado inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, tal nulidad o declaración no afectará al resto de este.

### **X. VIGENCIA**

*WJ*

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente, después de la aprobación de la Legislatura Municipal y debidamente firmada por la alcaldesa.

#### **SECCIÓN 3RA:**

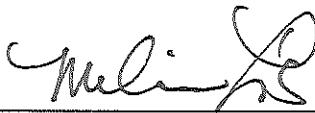
Los fondos para esta aportación provendrán de la partida 01-14-04-9484, autorizándose, de ser necesario, el cambio de la partida, no así la cuantía autorizada.

- SECCIÓN 4TA:** Toda organización o individuo, al cual se le otorgue donativo o ayuda económica para la ejecución de cualquier evento o actividad, deberá promover gratuitamente el Programa “Tu Vales” y/o de cualquier otro programa municipal que propenda en la prevención y/o eliminación de la violencia de género y para otros fines. Según establece la Ordenanza Núm. 09 Serie 2022-2023.
- SECCIÓN 5TA:** Que toda Ordenanza o Resolución o parte de esta que entre en conflicto con la presente, queda por esta derogada.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Resolución será efectiva una vez aprobada por la Legislatura Municipal de Salinas y firmada por la alcaldesa.
- SECCIÓN 7MA:** Copia de esta Resolución debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.



KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

**YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 39 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 5ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **12 de marzo de 2025**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Maribel Baerga Colón y Emilio Nieves Torres.**

**Voto abstenido:**

1. Hon. Emilio Nieves Torres

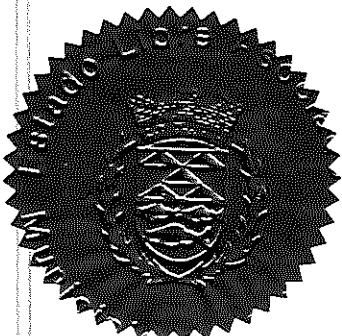
**Legisladores ausentes:**

1. Hon. Lisandra Alvarado López

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **13 de marzo de 2025**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



## CERTIFICACIÓN DE FONDOS

Yo, María Martínez De Jesús, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Salinas, certifico que la Administración Municipal cuenta con fondos disponibles para otorgar una aportación para la celebración del **Carnaval ABEY 2025**, por la cantidad de **\$26,750.00**. Los fondos se dispondrán de la partida:

- **01-14-04-9484 FY2025 – Otros Festivales o Actividades**

Para que así conste firmo y expido la presente certificación, hoy 10 de marzo de 2025.

  
María Martínez De Jesús  
Directora



DIRECCIÓN: PO BOX 1149 SALINAS, PUERTO RICO 00751  
TEL: (787) 824-3050 EXT. 2201 EMAIL: MMARTINEZ.SPR@OUTLOOK.COM

MUNICIPALITYOF SALINAS.COM 